Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de Julio de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que las decisiones de esta Corte no son, en principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 302:1319, entre muchos otros), sin que en el caso se configure algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima la presentación de fs. 26/29 vta. Estése a lo resuelto a fs. 25.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de revocatoria interpuesto por **el Club Independiente de Pigüé**, representado por **la Dra. Karen Ginestet.**